



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **1152** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **26 OCT. 2015**

VISTO:

La Resolución Jefatural Nº963-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 21 de setiembre de 2015 y el Informe Legal Nº 870-2015-GRC/GA-OGP-MPPCH, de fecha 16 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº963-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 21 de setiembre de 2015, **DECLARA** la resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y el señor **MIGUEL AIQUIPA SANCHEZ**, respecto del predio ubicado en la **Manzana A, Lote 3, Sector F, Grupo Residencial 7, Barrio XII - Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**; inscrito en la **Partida Registral Nº P01027547** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por causal de resolución contractual contenida en el numeral 4), de la Cláusula Sexta del mencionado contrato.

Que, el artículo 201.1º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la profesional de esta Jefatura mediante el Informe Legal Nº 870-2015-GRC/GA-OGP-MPPCH, de fecha 16 de octubre de 2015, advierte el error material involuntario incurrido en la mencionada Resolución Jefatural, en la **Parte Resolutiva**, el mismo que fue consignado al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO:

DICE: "ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR se realice la notificación de la presente resolución a los adjudicatarios y actuales titulares registrales, salvaguardando su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos correspondientes, otorgándole al efecto un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, conforme a lo previsto por la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General."

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR se realice la notificación de la presente resolución al adjudicatario y actuales titulares registrales, salvaguardando su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos correspondientes, otorgándole al efecto un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, conforme a lo previsto por la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en la Parte Resolutiva precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en el inciso 17.1 del artículo 17º del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO QUE, ~~el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias;~~

Abog. JOSE ARTURO BAA TRESIERRA
SE RESUELVE
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 OCT. 2015


ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación el error material involuntario incurrido en la **Parte Resolutiva** de la **Resolución Jefatural N°963-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP**, de fecha **21 de setiembre de 2015**, la cual quedara redactada en el término siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR se realice la notificación de la presente resolución al adjudicatario y actuales titulares registrales, salvaguardando su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos correspondientes, otorgándole al efecto un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.-MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N°963-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha **21 de setiembre de 2015**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P